

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 17 de julio de 2021. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando librar despacho comisorio. Sirvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00310-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YEIMI CATERYNE SANCHEZ VELASCO

Ref. Abstenerse de librar despacho comisorio

Interlocutorio N° 1653

Llega al juzgado memorial aportado por la parte demandante en el proceso de la referencia mediante el cual se solicita se libere despacho comisorio.

Se revisa entonces la documentación allegada y se percibe que, aunque la libelista acompaña la solicitud con recibos de pago expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, los mismos no son suficientes para verificar el perfeccionamiento de la medida, en esa línea, considera el despacho que el certificado de tradición es requisito *sine qua non* en el curso del trámite solicitado pues es donde consta el resultado final de la inscripción.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. ABSTENERSE de librar despacho comisorio, acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y hasta tanto se aporten los certificados de tradición sobre los que se pretende perfeccionar la medida.

NOTIFIQUESE
GLADYS VILLARRREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fb7354553e3548b1e239dca9c3cd851f8a7cf383304511d3a4af62ea4e98af**

Documento generado en 17/07/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>